



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.741.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 07264-2 - (D.E. Letra "C" - N° 260075/7 - Fichero N° 71); y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 4695 se determinaron nuevas Zonas de Estacionamiento Controlado, se fijaron aranceles por fracciones de tiempo como asimismo períodos, horarios y excepciones a dichas zonas de estacionamiento.

Que, por otra parte se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el sistema de cobro por administración propia y/o mediante la cesión a terceros a través de los mecanismos de contratación vigentes como asimismo a implementar dispositivos de pago electrónico.

Que, resulta necesario modificar el artículo 3° de la mencionada Ordenanza en el sentido de facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar nuevos aranceles a los determinados por Ordenanza, teniendo en cuenta las evaluaciones de los costos operativos, incorporaciones tecnológicas y otras demandas.

Que, a la fecha se están analizando entre las posibles alternativas para implementar el mencionado Sistema, cuál es la que resulta más conveniente, considerando los recursos humanos, así como puntos de venta y recaudación que habrá que articular a fin de generar la posibilidad de otorgar la concesión a un tercero.

Que, en virtud de la complejidad de los aspectos a definir, es necesario prorrogar el plazo establecidos en el artículo 13° de la Ordenanza N° 4695.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Modificase el artículo 3°) de la Ordenanza N° 4695, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 3°)** En las arterias referidas en el artículo anterior el estacionamiento será controlado y arancelado de acuerdo a lo siguiente: cinco (5) UCM por hora de estacionamiento y dos y medio (2,5) UCM por cada fracción de media hora del excedente.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** Prorrogase el vencimiento del plazo previsto en el artículo 13º de la Ordenanza N° 4695 por el término de Noventa (90) días para el sector que circunda la Plaza 25 de Mayo y Bv. Santa Fe y, ciento cincuenta (150) días para el resto, salvo para la vigencia de los valores fijados en el artículo 1º, los que tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA,** a los veintiún días///  
días del mes de julio del año dos///  
mil quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela